



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 16 de Abril del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000437-2025-P-CSJLL-PJ

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 000118-2025-CE-PJ, la Resolución Administrativa N° 000401-2025-P-CSJLL-PJ, OFICIO N° 000044-2025-ADM CISAJ-GAD-CSJLL-PJ; INFORME N° 000026-2025-ADM CPP-GAD-CSJLL-PJ, visualizada en el Sistema de Gestión Documental Expediente N° 001751-2025-ADM CPP; y,

CONSIDERANDO.-

PRIMERO.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa, dirige la política institucional y cautela la pronta Administración de Justicia, así como el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados del Distrito Judicial, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias jurisdiccionales y administrativas que conforman la Corte Superior de Justicia, asimismo ejecuta las disposiciones de los Órganos de Gobiernos del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura (actualmente Autoridad Nacional de Control), Gerencia General, de la Sala Plena y del Consejo Ejecutivo Distrital; conforme lo establece el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Administrativa N° 000401-2025-P-CSJLL-PJ de fecha 07 de abril del 2025, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso el cumplimiento de la Resolución Administrativa N° 000000118-2025-CE-PJ, ejecutando a partir del 07 de abril del 2025 la desactivación del Plan Piloto de la Unidad de Flagrancia - Poder Judicial en el Distrito Judicial de La Libertad, con sede en el Centro Integrado del Sistema de Administración de Justicia de El Porvenir - CISAJ El Porvenir, al haber cumplido con los objetivos trazados, destacándose como una medida de experimentación y validación del diseño funcional y operativo de las Unidades de Flagrancia.

Asimismo, se dispuso que el 1° y 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de El Porvenir; y el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de El Porvenir de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, **procedan en el plazo máximo de siete días hábiles**, a la redistribución aleatoria y equitativa de toda la carga procesal de los procesos en flagrancia, en los estados procesales que se encuentren, hacia los





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

Juzgados con función Investigación Preparatoria, Unipersonal y Colegiado de la Unidad Modelo de Flagrancia de La Libertad.

De otro lado, se dispuso que se realice la redistribución equitativa y aleatoria de los expedientes de proceso comunes provenientes de 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Juzgados de Investigación Preparatoria de Trujillo al 1° y 2° Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de El Porvenir y provincia de Trujillo de competencia territorial correspondiente a los distritos Alto Trujillo, El Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Simbal y Poroto, en los estados procesales que se encuentren. Y que la redistribución equitativa y aleatoria de los expedientes de procesos comunes provenientes de 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Juzgados Penales Unipersonales de Trujillo al Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del distrito de El Porvenir y provincia de Trujillo de competencia territorial correspondiente a los distritos Alto Trujillo, El Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Simbal y Poroto.

TERCERO.- A través del INFORME N° 000026-2025-ADMCPD-GAD-CSJLL-PJ, la Administradora del Módulo Penal Central, solicita la prórroga del plazo de redistribución, por diez días (10) hábiles adicionales a los siete (07) días hábiles inicialmente otorgados, con la única finalidad de cumplir adecuadamente con lo dispuesto en las resoluciones administrativas de su propósito. Indica como sustento de su solicitud que se han venido realizando las respectivas reuniones con la Coordinación de causas jurisdiccionales de investigación preparatoria y de juzgamiento, y que siendo la competencia territorial el criterio principal de redistribución, el Sistema Integrado Judicial (SIJ) no cuenta con un reporte automático que permita determinar con facilidad los expedientes que corresponden ser redistribuidos, por lo que, al no contar con dicho filtro de búsqueda, la identificación de los expedientes se realiza de manera manual, esto es, revisando uno por uno cada expediente, tanto en forma física como en el SIJ. El personal de apoyo a la función jurisdiccional viene realizando labores minuciosas de revisión de los expedientes penales, a fin de discernir aquéllos que, por su competencia territorial, correspondan ser redistribuidos, verificando el lugar en el que presuntamente se cometió el delito u otro criterio legalmente establecido; así también, verifican el estado en que se encuentran estos expedientes, es decir, si cuentan con programación de audiencia o ésta se encuentra ya instalada, a fin de proceder diligentemente con el trámite que corresponda y evitar el quiebre de los procesos. En la labor de identificación de expedientes a redistribuir, el personal de apoyo a la función jurisdiccional debe discriminar aquellos procesos penales que, por su complejidad u otro criterio, sean considerados “emblemáticos”, dado que éstos están excluidos de la redistribución y permanecerán en su juzgado de origen.

Sostiene además que, una vez identificado el expediente a redistribuir, deben proceder a realizar las acciones pertinentes con el objetivo de emitirse la resolución que dispone su redistribución, previa atención de escritos pendientes y correcto descargo de actos y/o hitos procesales. Para ello, los servidores judiciales a cargo del trámite de los





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

procesos penales, deben realizar el íntegro de estas acciones respecto a todos los expedientes que tienen a su cargo, lo que dificulta la labor de identificación de expedientes a redistribuir, dada la sobrecarga procesal actual, más aún cuando, a la par, deben continuar con el trámite debido de los procesos penales y atención de requerimientos y/o solicitudes urgentes, conforme a la labor diaria que siempre han venido realizando. En esa línea, para ejecutar debidamente las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo y la Presidencia, solicitan considerar la ampliación del plazo de redistribución de expedientes, en aras de lograr la debida redistribución de los expedientes penales, aunado al debido trámite que ejecutan y todo ello en el marco de la sobrecarga procesal que afrontan los órganos jurisdiccionales penales de nuestra CSJ de La Libertad.

CUARTO.- A través del OFICIO N° 000044-2025-ADMCISAJ-GAD-CSJLL-PJ, la Coordinadora de la Unidad de Flagrancia Piloto, solicita prórroga del plazo para el envío de los procesos a la Unidad Modelo de Flagrancia, señalando que la Unidad de Flagrancia Piloto al día 11.04.25, remitió a la Unidad Modelo de Flagrancia todos los procesos en trámite y los requerimientos pendientes de atención de la etapa de ejecución, y 72 procesos en la etapa de juzgamiento con requisitoria, estando pendiente de remitir los procesos de ejecución los cuales son más de mil expedientes; y conforme señalan las Resoluciones Administrativas 118-2025-CE-PJ y 401-2025-P-CSJLL, todos los procesos deben de remitirse debidamente saneados, cocidos, compaginados y foliados. Asimismo, refiere que el 1° y 2° JIP durante la vigencia de la Unidad de Flagrancia Piloto, realizaron el impulso de oficio de la ejecución de sentencia, lo cual conllevó a emitir actos de notificación y en muchos procesos están a la espera de cargos y documentos.

QUINTO.- En ese sentido, según advierte de lo señalado por la Administradora del Módulo Penal Central y la Coordinadora de la Unidad de Flagrancia Piloto, ambas solicitan prórroga para el cumplimiento de Resoluciones Administrativas 118-2025-CE-PJ y 401-2025-P-CSJLL, debido a que el plazo que les fue concedido para la redistribución dispuesta de los expedientes les ha resultado muy reducido. Por lo que, corresponde a la Presidencia de Corte adoptar las medidas pertinentes de conformidad con el apartado 9 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución N° 90-2018-CE-PJ, la cual señala que es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia dar cumplimiento a las disposiciones emitidas por los órganos rectores gubernamentales y las disposiciones administrativas de los órganos de dirección, debiendo conceder de manera excepcional y por única vez el plazo adicional de 9 días hábiles a los 7 días hábiles inicialmente concedidos.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades previstas en los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con la resolución administrativa antes indicada.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER adicionalmente el plazo de nueve (9) días hábiles a la Administradora del Módulo Penal Central y a la Coordinadora de la Unidad de Flagrancia Piloto, a fin de que cumplan con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 00401-2025-P-CSJLL-PJ que ejecuta la Resolución Administrativa N° 118-2025-CE-PJ, debiendo informar a este Despacho el cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo Distrital, Administración del Módulo Penal, Unidades de Flagrancia, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control, Gerencia de Administración Distrital, Jefatura de Planeamiento y Desarrollo, Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Estadística, Coordinación de Informática, Coordinación del Centro de Distribución General, Oficina de Imagen y Comunicaciones para su difusión, y a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

CECILIA MILAGROS LEON VELASQUEZ

Presidenta de la CSJ de La Libertad

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad

